



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-2287/2016 /

COLINA, 21 de Octubre de 2016.

**VISTOS:** Memorandum N° 636/16 de fecha 19 de Octubre de 2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite convenio de fecha 18 de Octubre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Comercial CDM Limitada o Centro de Especialidades Odontológicas del Inca, (CEOI), para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio de fecha 18 de Octubre de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcaldesa (s) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, y la empresa **CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL INCA**, RUT. N° 76.143.758-5, representada por su representante legal, don **RAMON ANDRES MONTOYA GARCIA**.

2.- La Municipalidad de Colina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), administra la "Tarjeta Vecino de Colina", la cual tiene varias funciones, como la de facilitar la acreditación de residencia; acceder a beneficios municipales de forma más rápida; medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

3.- La empresa Centro de Especialidades Odontológicas del Inca (CEOI), en su establecimiento comercial ubicado en República Árabe de Egipto 250 oficina 2, comuna de Las Condes, Santiago se compromete a otorgar determinados beneficios a los usuarios de la "Tarjeta Vecino de Colina", que hayan sido debidamente incorporados en la base de datos, creada para estos efectos, suministrada por parte de la Municipalidad a la empresa.

4.- Los usuarios de la "Tarjeta de Vecinos Colina", para poder acceder a los beneficios señalados en la cláusula anterior, al momento de la compra deberán acreditar su condición de usuarios de la tarjeta, por medio de la exhibición de la misma y su cédula de identidad.

5.- La duración del convenio será de un año, contado desde la fecha del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que una de las partes desee ponerle término.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA  
ALCALDESA (S)**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
EAQ/ACA/DVB/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

Alcaldía  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Asesoría Jurídica  
Secplan  
Dirección de Administración y Finanzas  
Interesado  
Ley de Transparencia  
Oficina de Partes y Archivo

## CONVENIO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**Y**

**COMERCIAL CDM LTDA. Ó CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL INCA, (CEOI)**

En Colina, a los 18 días del mes de Octubre del 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su alcaldesa subrogante Señora **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogado, cédula de identidad N°10.312.108-6, cuya personería consta del Decreto N° E- 503/2015 de fecha 5 de Marzo del año 2015, con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL INCA**, e indistintamente "la empresa", rol único tributario N° **76.143.758-5**, representada por su representante legal, don **Ramón Andres Montoya Garcia**, cédula de identidad N° 13.684.281-1 , según consta en Escritura Pública de fecha 25 DE ENERO 2011, otorgada en la Notaria Publica de Santiago Huérfanos 835, de don Juan Ricardo San Martin Urrejola, repertorio N°6132-2012, ambos con domicilio en Republica Arabe de Egipto 250, oficina 2, comuna de Las Condes, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Colina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), administra la "**Tarjeta Vecino de Colina**", la cual tiene varias funciones, como la de facilitar la acreditación de residencia; acceder a beneficios municipales de forma más rápida; medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento, la empresa **CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL INCA (CEOI)**, en su establecimiento comercial ubicado en Republica Arabe de Egipto 250 oficina 2, comuna de Las Condes, Santiago, se compromete a otorgar determinados beneficios a los usuarios de la "**Tarjeta Vecino de Colina**", que hayan sido debidamente incorporados en la base de datos, creada para estos efectos, suministrada por parte de la Municipalidad a la empresa.

COMERCIAL CDM LTDA.

**TERCERO: CENTRO ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS DEL INCA (CEOI)**, se compromete a dar los siguientes beneficios a los usuarios de la **"Tarjeta Vecino de Colina"**:

1. **50%** DESCUENTO permanente en base al arancel UCO en todos los tratamientos dentales sin importar la forma de pago.
2. **100%** DESCUENTO en la primera consulta para diagnóstico y en todas las interconsultas con especialistas (excepto en disfunción temporomandibular).
3. Promociones mensuales exclusivas.
4. Beneficio ampliable al núcleo familiar directo.
5. Entrega del plan de tratamiento integral y de manera personalizada.
6. Todas las facilidades de pago: Efectivo, transferencia, tarjeta débito, crédito y cheques

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la empresa quisiera añadir nuevos beneficios o aumentar los existentes, deberá informarlo a la contraparte técnica de la Municipalidad, 30 días antes de que se haga efectivo el nuevo beneficio, y posteriormente materializarse por medio de un anexo a este instrumento.

**CUARTO:** Los usuarios de la **"Tarjeta Vecino de Colina"**, para poder acceder a los beneficios señalados en la cláusula anterior, al momento de la compra deberán acreditar su condición de usuarios de la tarjeta, por medio de la exhibición de la misma y su cédula de identidad.

**QUINTO:** Para efectos de la cláusula anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, entregará a la empresa la base de datos de los usuarios de la tarjeta, solo con el objeto de que sean registrados en su sistema, y así puedan acceder a los beneficios.

La Municipalidad de Colina se compromete a mantener actualizada la base de datos de los beneficiarios de la **"Tarjeta Vecino de Colina"**, y remitirla quincenalmente a la empresa.

Se deja constancia que el uso de la base de datos es sólo para los fines señalados precedentemente, y no para ser utilizados en otros fines, tales como difundir descuentos propios de la empresa que no estén contemplados en el presente convenio, o en sus anexos. Cualquier promoción propia de la empresa, se debe canalizar por la contraparte técnica Municipal.

**SEXTO:** La Municipalidad se compromete a difundir entre los vecinos de la comuna, el presente convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional, en forma periódica con la finalidad de promoverlo.

COMERCIAL CDM LTDA.

**SEPTIMO: Contraparte Técnica.** Se designa como contraparte técnica de la Municipalidad, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avenida Colina N° 700, teléfono 27073349, correo electrónico [solmedin@gmail.com](mailto:solmedin@gmail.com), y por la empresa la Señora Lidya Queiruga, con domicilio Santiago, comuna de Santiago, teléfono 229735726, correo electrónico **CONVENIO@CEOI.CL**.

En el caso que la contraparte técnica de la empresa cese en sus funciones, deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese, señalando además el nombre y datos de contacto de la nueva contraparte técnica designada. Debiendo realizar lo anterior cada vez que exista un cambio de dicha contraparte de la empresa.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que, una vez suscrito el presente Instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea de orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual, o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los usuarios de la tarjeta con la empresa.

**NOVENO:** Las partes se comprometen y dejan constancia que, por la suscripción del presente convenio, no se autorizan bajo ninguna circunstancia, el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, salvo mediar consentimiento expreso de la otra parte.

**DÉCIMO: Duración del convenio.** Su duración será de 1 año, contado desde la fecha del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que una de las partes desee ponerle término, por medio de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia de la otra parte, al menos 30 días antes del vencimiento respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna, mediante carta certificada, al domicilio de competencia de la empresa y con 30 días de anticipación.


COMERCIAL GDM LTDA.


**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes elevan a categoría de esencial, la obligación por parte de la empresa, de entregar semestralmente la totalidad de la información estadística sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento o beneficio otorgado en virtud de este convenio, a la contraparte técnica de la Municipalidad.

No obstante lo anterior, también será obligación esencial de la empresa, actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios, según lo informado por la Municipalidad, de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de la empresa y el resto en poder de la Municipalidad.

  
**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
ALCALDESA SUBROGANTE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA  
COMERCIAL CDM LTDA.  
Rut: 76.143.758 - 5  
Rep. Arabe de Egipto 250, Of. 2  
L.C. www.ceoi.cl - F: 973 5726  
**RAMON ANDRES MONTOYA GARCIA**  
RUT: 18.684.281-1  
COMERCIAL CDM LTDA.

V°B Asesoría Jurídica 

V°B Dirección de Control 